

chos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de marzo de 1969, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7049 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1976 por la que se autoriza a la firma «Moehs, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de penicilina G potásica cruda y diacetato de benzatina y la exportación de penicilina dibencilamina estéril inyectable y penicilina G benzatina.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1976, página 11126, por la que se autorizaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moehs, S. A.», para la importación de penicilina G potásica cruda y diacetato de benzatina y la exportación de penicilina dibencilamina estéril inyectable y penicilina G Benzatina, se corrige en el sentido de que en el artículo segundo, línea séptima, donde dice:

«0,474 kilogramos de acetato de benzatina», debe decir: «0,474 kilogramos de diacetato de benzatina».

7050 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 58), por las que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de embarcaciones deportivas, y hacen extensivas a los exámenes para obtención de dichos títulos, las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^o: 18 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^o: 14 de abril.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: 15 de abril.

Patrón de Yate: 20 de abril.

Capitán de Yate: 28 de abril.

2. Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo en la citada Orden de 10 de noviembre de 1965.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal respectivo, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del Documento Nacional de Identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el Documento Nacional de Identidad.

Póliza de 10 pesetas, además del reintegro de la solicitud.

b) Los aspirantes al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^o, además de los requisitos anteriores, deberán presentar fotocopia del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^o o la tarjeta de identidad.

4. Las solicitudes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas el día 11 de abril

próximo, para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.^o, 2.^o y a Vela, y hasta el día 15 de abril, para Capitán y Patrón de Yate, acompañadas de la documentación indicada y de la cantidad en concepto de «Derechos de Examen» de:

Para Capitán de Yate, 600 pesetas.

Para Patrón de Yate, 450 pesetas.

Para las demás titulaciones, 300 pesetas.

5. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, a las diez horas los días siguientes:

Candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.^o: 14 de abril.

Candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: 13 de abril.

Candidatos al título de Patrón de Yate: 19 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

7051 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», para la fabricación, en régimen mixto, de tres turbinas de vapor de 350 MW. cada una para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III (P. A. 84.05-B).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de fecha 12 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tres turbinas de vapor de 350 MW. cada una para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III.

En el transcurso de la fabricación se ha producido retraso en el suministro de ciertos materiales, lo que ha obligado a sustituir su origen. Los materiales así sustituidos, junto a su distinto origen, han de ser suministrados con un mayor grado de transformación, habiéndose traducido todo ello en un reajuste al alza de los precios de tales materiales y la consiguiente modificación a la baja del grado de nacionalización. Dado que el grado de nacionalización así modificado sigue quedando muy por encima del mínimo establecido en la correspondiente Resolución-tipo, resulta aconsejable modificar la autorización-particular en el sentido arriba indicado, a fin de facilitar el plan de fabricación de los bienes de equipo objeto de dicha autorización.

Por todo ello, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—El apartado 3.^o de la autorización-particular de 12 de mayo de 1975, otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación en régimen mixto de tres turbinas de vapor de 350 MW. cada una, para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III, queda sin efecto y sustituido por el que se transcribe a continuación:

«3.^o Se fija en el 67,22 por 100 el grado de nacionalización de las turbinas destinadas a los grupos I y II, y en el 64,24 por 100, el de la turbina destinada al grupo III. Por consiguiente, la importación a que se refiere el apartado anterior no podrán exceder globalmente del 32,78 por 100, y del 35,76 por 100 del precio de venta de dichas turbinas, respectivamente.»

Segundo.—Habiéndose producido una revisión en los materiales a importar para el grupo III, queda sin efecto el anexo III de la autorización-particular anteriormente citada y sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Tercero.—A los efectos establecidos en los actuales apartados 5.^o y 8.^o, se entenderá que a la Memoria inicial, a la que se hace referencia en tales apartados, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de diciembre de 1976.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.